

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2023 por el que se aprueban las bases reguladoras en la concesión de subvenciones para el fomento de actividades de utilidad pública o interés social. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publican las presentes bases de la convocatoria cuyo texto íntegro puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/>), el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la sede electrónica (www.mirandadeebro.es).

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN AQUELLAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2023.

PRIMERO.- Beneficiarios:

- Entidades o Asociaciones Juveniles.
- Entidades o Asociaciones Vecinales y Barrios.
- Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Igualdad.
- Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Servicios Sociales.
- Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Cultura y Deportes.
- Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Educación.

SEGUNDO.- Objeto, condiciones y finalidad:

Dar a conocer a todas aquellas entidades y asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, las Bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma. La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal. Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva. Las actividades subvencionadas se limitarán en su ejecución a un solo programa. Quedan excluidas de la convocatoria aquellas entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables. No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Disposición reguladora y bases

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2021. Las bases reguladoras de la convocatoria se encuentran publicadas en Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns/>), el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la sede electrónica (www.mirandadeebro.es)

CUARTO.- Créditos presupuestarios

Los fondos destinados a cubrir las subvenciones de la presente convocatoria, serán, como máximo, los aprobados en el presupuesto para el ejercicio 2021, en las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la siguiente tabla:

SERVICIOS	Aplicación presupuestaria	IMPORTE
Barrios y Asociaciones Vecinales	9430/48900	20.000,00
Cultura	3341/48900	40.000,00
Deportes	3411/48900	85.000,00
Educación	3231/48200	10.000,00
Igualdad	2322/48200	15.000,00
Juventud	3371/48900	3.500,00
Servicios Sociales	2301/48900	8.000,00
TOTAL		181.500,00

QUINTO.- Cuantía de la subvención

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

OCTAVO.- Pago de la subvención

Una vez concedida la subvención, se anticipará el 70% del importe concedido y el otro 30% restante, se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada fuera igual o inferior a 3.000,00 euros, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las Asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad con el proyecto presentado.

NOVENO.- Justificación de la subvención

La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención. Los beneficiarios deberán justificarla ante el Servicio o departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvencione y siempre con anterioridad a 31 de diciembre del año de su concesión. Todo ello conforme regulan los art. 17 a 25, ambos inclusive de la Ordenanza que nos ocupa.

DÉCIMO.- Otros datos.

En el caso de que una entidad o asociación presente solicitud para más de un proyecto, la resolución de concesión de la subvención deberá indicar el proyecto o parte de proyectos concretos que se subvencionan. En tal caso, el beneficiario solo deberá justificar el 100% del proyecto o parte de proyectos concretos que hayan sido subvencionados.

Las facturas que presenten las Asociaciones deberán tener el visto bueno del Concejal o Concejala del Área y no se darán por válidos los gastos que no tengan relación directa con el objeto de la subvención.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes le será comunicado individualmente a las Entidades y Asociaciones incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, con indicación de la documentación que es necesaria presentar podrá ser obtenida desde la página web del Ayuntamiento o a través del SAC (Servicio de Atención Ciudadana)."